



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.  
Diez (10) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 6819040890012016-00060-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN  
DEMANDADO: ANA GILMA MURCIA DE FORERO

Acorde con el establece el Artículo 40 del C.G.P., se ordena agregar el escrito de fecha 26 de mayo de 2022, emanado de la oficina de efecty, dejarlo a disposición de la parte demandante para su conocimiento.

NOTIFIQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA  
JUEZ

2016-0060  
comuH.

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2022

Señores

JUZGADO PRIMERO. PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS Y  
CONOCIMIENTO DEPURACIÓN ORALIDAD CIVIL FAMILIA CIMITARRA SANTANDER[j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co)**Asunto. -** Respuesta Oficios No. 0282, 0283, 0284 y 0285.**Radicados No:** 2016-00054-00, 2015-00115-00, 2019-00132-00 y ~~2017-00132-00~~~~0060-00~~**Demandados:** Horacio Martinez Martinez, Eva Hernandez Guzman, Benedo Cardenas Rangel y Ana Gilma Murcia Forero.

Respetado(a) Señor(a) Juez(a):

Atendiendo los requerimientos identificados en el Asunto, mediante los cuales el Despacho de conocimiento decreta "(...) el embargo y retención de las sumas de dinero que por concepto de giros, depósitos y consignaciones efectuados y deban ser pagados a (...) Horacio Martinez Martinez CC. 13.840.562, Eva Hernandez Guzman CC. 63.252.416, Benedo Cardenas Rangel CC. 91.132.540 y Ana Gilma Murcia Forero CC. 28.486.818, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Es necesario poner en conocimiento del Despacho que, Efectivo Ltda. es una empresa habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) para la prestación de servicios postales de pago (giros), que a su vez presta servicios de recaudo, recargas, pasarela de pagos, corresponsalía bancaria, entre otros y que, en todo caso, en la actualidad no tiene la capacidad legal de recibir depósitos.
2. En lo que hace a los recursos derivados de los servicios postales de pago "giros", es preciso manifestar que, en materia de titularidad de la propiedad de los dineros que
3. son objeto de transferencia a través de giros postales, el artículo 27 de la ley 1369 de 2009 establece que:

*"Artículo 27. Los objetos postales pertenecen al usuario remitente hasta el momento en que sean entregados al usuario destinatario."*



4. De acuerdo con lo anterior, una vez realizada la respectiva búsqueda en nuestros sistemas de información para verificar la existencia de recursos de propiedad de los demandados, Horacio Martinez Martinez CC. 13.840.562, Eva Hernandez Guzman CC. 63.252.416, Benedo Cardenas Rangel CC. 91.132.540 y Ana Gilma Murcia Forero CC. 28.486.818, se evidenció que a la fecha esta sociedad no posee recursos por concepto de giros no cobrados o de otra naturaleza susceptible de ser retenidas por esta sociedad para ser destinadas a órdenes del juzgado, como consecuencia del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra.

Cordialmente,

  
Gildardo Pérez  
Silva  
2022.05.26  
15:36:42 -05'00'

**GILDARDO PÉREZ SILVA**  
**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**  
**EFFECTIVO LTDA.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

AL DESPACHO de la señora Juez el proceso ejecutivo 2016-00060-00, para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, marzo 25 de 2020.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

Dos (02) de abril de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 6818940890012016-00060-00

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía contra ANA GILMA MURCIA DE FORERO, propuesto por FINANCIERA COMULTRASAN, con el fin de proseguir la ejecución, conforme al artículo 440 del C.G.P., sería de caso dar aplicación a la norma citada, si no se observara dentro del plenario que la notificación por aviso enviada a la demandada, obrante a folios 41 a 45, no le adjunto el auto de fecha 08 de septiembre de 2016, por medio del cual ordenó la reforma de la demanda visible a folio 28 y 29.

Por lo anterior, se ordena efectuar nuevamente la notificación por aviso, en la cual deberá además del auto admisorio de fecha 26 de mayo de 2016, cotejar el auto que ordenó la reforma de la demanda.

En escrito que antecede autoriza a DEIVI DIAZ RIVERA, para que realice debida revisión del expediente, como también retiro de los oficios que se encontraron en el mismo, facultad que se le deniega, hasta tanto se dé cumplimiento al Decreto 196 de 1971, el cual regula el ejercicio de la Profesión de Abogado y sus dependientes judiciales, en el artículo 26 literal f).

Téngase como autorizada, conforme a los términos del memorial visible a folio 37, a la doctora ADRIANA LUCIA MARTINEZ DURAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.817.579 y T.P. 317.432 del C.S.J.

Conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, en la circular No.PSCJA-20-11517, de fecha 15 de marzo de 2020, con base a dicho pronunciamiento y siguiendo los lineamientos de salud y protección social mediante decreto 385 del 12 de marzo del 2020, donde se declaró a la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y circular No. 001 de 16 de marzo de 2020, emanada de éste Despacho y el acuerdo No. PSCJA-20-11521, de fecha 19 de marzo de 2020, el presente auto se notificará en estado, una vez se emita un nuevo pronunciamiento se levante la suspensión de términos y sea reanudada la atención al público.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA  
Juez

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

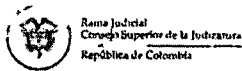
### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA:

03 JUL 2020

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

Diez (10) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 6819040890012016-00060-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN  
DEMANDADO: ANA GILMA MURCIA DE FORERO

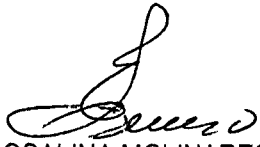
Conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P., numeral 1, requiérase a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes, cumpla con la carga procesal ordenada en auto de fecha 02 de abril de 2020, so pena de ordenar su archivo por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA  
JUEZ

AL DESPACHO de la señora juez el proceso de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS 2021-00038-00, informando que la demandada LEIDY JOHANA PARRA LINARES, no ha dado cumplimiento al auto de fecha 25 de marzo de 2022, igualmente informo que el demandante JHON FREDY PAVA TORRES, en escrito de fecha 19 de abril de 2022, allega acta de conciliación efectuada en un proceso de custodia y cuidado personal en el proceso 2019-0005100, adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra, sin que en el escrito solicite ninguna pretensión. Cimitarra, 10 de junio de 2022.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



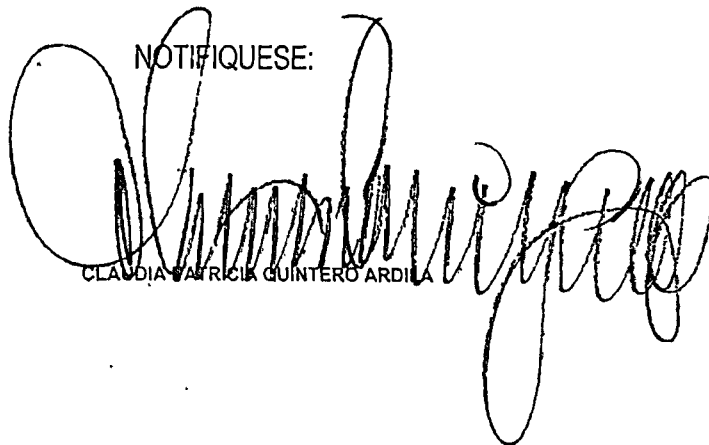
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL  
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
CIMITARRA-SANTANDER  
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065  
Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

|             |                            |
|-------------|----------------------------|
| PROCESO:    | REGLAMENTACION DE VISITAS  |
| RADICADO:   | 681904089001-2021-00038-00 |
| DEMANDANTE: | JHON FREDY PAVA TORRES     |
| DEMANDADO:  | LEIDY JOHANA PARRA LINARES |

Visto el informe secretarial que antecede, nuevamente requiérase a la parte demandada para que cumpla con la carga ordenada en auto de fecha 25 de marzo de 2022, igualmente se requiere al demandante para que con precisión y claridad indique al despacho con qué objetivo adjunta el acta de conciliación referenciada, es decir los términos para lo cual la allega y lo que pretende hacer valer.

La Juez,

NOTIFIQUESE:

  
CLAUDIA PATRICIA GUINTERO ARDIA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL CIMITARRA

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2022

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez informando que mediante oficio No. 0209 de fecha 26 de abril de 2022, de este juzgado, se solicita la inscripción de remanente a favor del proceso 2022-00036, demandante Financiera Comultrasan, demandado LUIS EMILIO RODRIGUEZ SANTAMARIA, por error con auto de fecha 27 de abril de 2022, se inscribió la medida en favor del proceso 2020-00086, y no en favor del proceso solicitado. Cimitarra, 10 de junio de 2022.

La Secretaria

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

Diez (10) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2020-00086-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDADO: LUIS EMILIO RODRIGUEZ SANTAMARIA C.C.91.363.395 - OTROS  
DEMANDANTE: WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS C.C.91.136.584

Visto el informe secretarial que antecede, efectivamente la inscripción del embargo solicitada en oficio No. 209, es a favor del proceso ejecutivo de mínima cuantía, No. 2022-0036-00, demandante financiera Comultrasan, demandado LUIS EMILIO RODRIGUEZ SANTAMARIA, no como erradamente se plasmó a favor del mismo proceso 2020-00086-00.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar corregir el auto de fecha 27 de abril de 2022, dictado en el proceso de la referencia

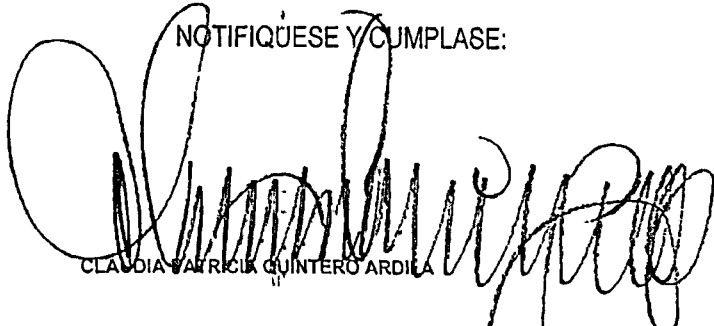
SEGUNDO: Conforme a lo solicitado en oficio No.0209 de este Juzgado, se ORDENA LA INSCRIPCION DEL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y DEL REMANENTE DEL PRODUCTO DE LOS EMBARGADOS, dentro del proceso ejecutivo radicado 2020-00086, adelantado por WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, en contra de LUIS EMILIO RODRIGUEZ SANTAMARIA, adelantado en este Juzgado y a favor del proceso ejecutivo de mínima cuantía, No. 6819040890012022003600, demandante FINANCIERA COMULTRASAN, demandado LUIS EMILIO RODRIGUEZ SANTAMARIA.

TERCERO: COMUNICAR la inscripción de la medida con destino al proceso ejecutivo radicado 2022-00036.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

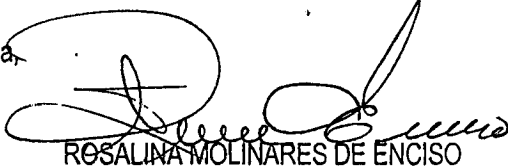
La Juez,

RME

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez informando que mediante auto de fecha 10 de junio de 2022, se dio cumplimiento a la inscripción de la medida de embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo 2020-00086, a favor del proceso ejecutivo 2022-00036. Cimitarra, 10 de junio de 2022.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

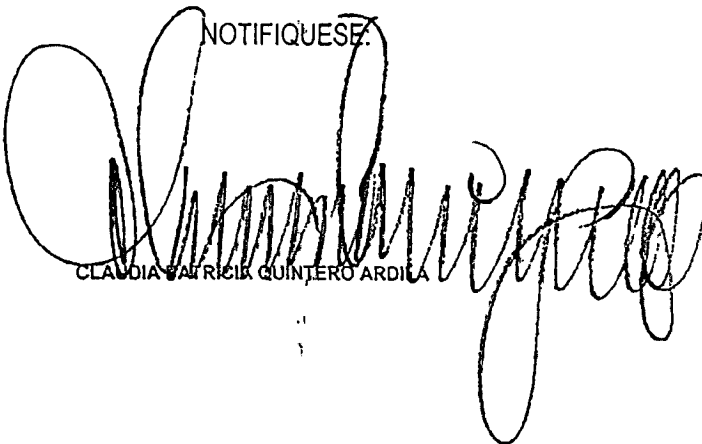
Diez (10) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2022-00036-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDADO: LUIS EMILIO RODRIGUEZ SANTAMARIA C.C.91.363.395 - OTROS  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8

Visto el informe secretarial que antecede, se deja en conocimiento de la parte demandada el cumplimiento con auto de la fecha, LA INSCRIPCION DEL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y DEL REMANENTE DEL PRODUCTO DE LOS EMBARGADOS, dentro del proceso ejecutivo radicado 2020-00086, adelantado por WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, en contra de LUIS EMILIO RODRIGUEZ SANTAMARIA, adelantado en este Juzgado y a favor del proceso de la referencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE.

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA

RME



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

Diez (10) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2012-00053-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDADO: EDUARDO VASQUEZ CELIS  
DEMANDANTE: RAUL ALFONSO RUIZ AYALA

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda con relación a la entrega del bien inmueble rématado, como quiera que la oficina Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, remite el certificado de libertad y tradición del inmueble denominado el CHANCHON número 324-61638, donde obra la Inscribió la medida de embargo del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, la cancelación de la providencia y la adjudicación del remante, sin que exista ninguna otra anotación, que impida el éxito de continuar la entrega, tenemos que mediante providencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Cimitarra, de fecha 28 de julio de 2021, *confirmó el auto de fecha 29 de abril de 2021 emitido por éste despacho*, por medio del cual no prosperó el incidente de oposición adelantado por el señor MANUEL DE JESUS RIVERA GRISALES, respecto de la entrega del bien inmueble denominado el CHACHON, con matrícula No. 324-61638.

Conforme a lo anterior, se ordena se disponga de la entrega del bien mencionado, objeto de remante al demandante RAUL ALFONSO RUIZ AYALA.

Como consecuencia de ello el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al señor INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA de Cimitarra, para que señale día y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble denominado el CHANCHON, distinguido con matrícula inmobiliaria número 324-61638 al señor RAUL ALFONSO RUIZ AYALA.

Líbrese despacho Comisorio con los insertos del caso, a quién se le adjunta el link del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

Diez (10) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 6819040890012016-00054-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN  
DEMANDADO: HORACIO MARTINEZ MARTNEZ

Acorde con el establece el Artículo 40 del C.G.P., se ordena agregar el escrito de fecha 26 de mayo de 2022, emanado de la oficina de efecty, dejarlo a disposición de la parte demandante para su conocimiento.

NOTIFIQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIELA  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



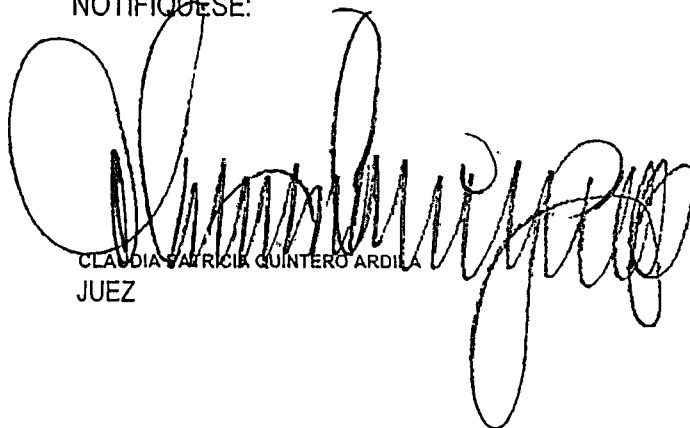
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

Diez (10) de junio dos mil veintidós (2022).

|             |                             |
|-------------|-----------------------------|
| RADICADO:   | 6819040890012017-00132-00   |
| PROCESO:    | EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA |
| DEMANDANTE: | FINANCIERA COMULTRASAN      |
| DEMANDADO:  | BENEDO CARDENAS RANGEL      |

Acorde con el establece el Artículo 40 del C.G.P., se ordena agregar el escrito de fecha 26 de mayo de 2022, emanado de la oficina de efecty, dejarlo a disposición de la parte demandante para su conocimiento.

NOTIFIQUESE:



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDI  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

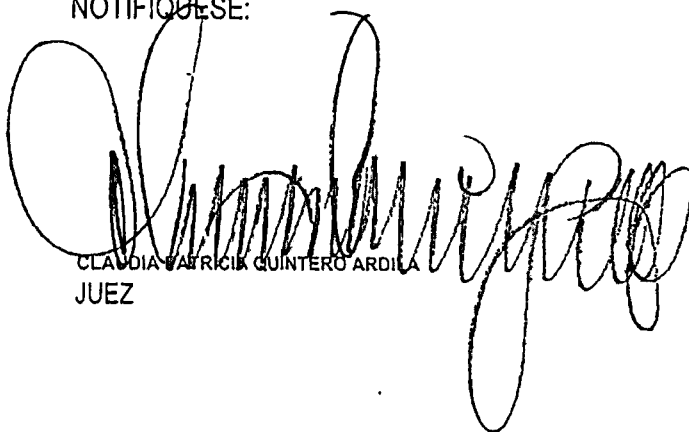


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.  
Diez (10) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 6819040890012016-00060-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN  
DEMANDADO: ANA GILMA MURCIA DE FORERO

Acorde con el establece el Artículo 40 del C.G.P., se ordena agregar el escrito de fecha 26 de mayo de 2022, emanado de la oficina de efecty, dejarlo a disposición de la parte demandante para su conocimiento.

NOTIFIQUESE:

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

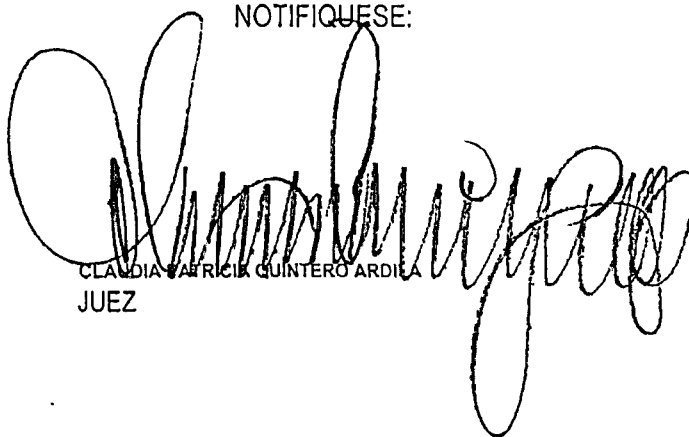


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.  
Diez (10) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 6819040890012015-00115-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN  
DEMANDADO: EVA HERNANDEZ GUZMAN

Acorde con el establece el Artículo 40 del C.G.P., se ordena agregar el escrito de fecha 26 de mayo de 2022, emanado de la oficina de efecty, dejarlo a disposición de la parte demandante para su conocimiento.

NOTIFIQUESE:

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIA  
JUEZ



AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2021-00048-00, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de crédito presentada por la apoderada demandante - Cimitarra, 10 de junio de 2022.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.  
Diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-202100048-00  
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: AMAILDE DE JESUS RESTREPO SIERRA  
DEMANDADO: FRANCISCO AGUSTIN CUADRADO

De la liquidación de crédito presentada por la apoderada del demandante visible a folios 37 a 40, córrasele traslado por el término de tres días, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo tramite deberá acompañar, so pena de rechazo una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se le atribuye a la liquidación.

Conforme lo pregonó el numeral 3º. del citado artículo, la liquidación a la cual se le ha corrido traslado si no es objetada quedará en FIRME.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2022

SECRETARIO

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez informando que se Inscribió la medida de embargo del derecho real de dominio del bien inmueble 324-63810 de la oficina de Instrumentos Públicos de la Vélez, en cabeza del demandado FRANCISCO AGUTIN CUADRADO. Cimitarra, 09 de junio de 2022.

La secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.  
Diez (10) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2021-00048-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDADO: FRANCISCO AGUSTIN CUADRADO  
DEMANDANTE: AMILDE DE JESUS RESTREPO

Como quiera que la oficina Instrumentos Públicos y Privados de Vélez Inscribió la medida de embargo del derecho real de dominio del bien inmueble 324-63810 de la oficina de Instrumentos Públicos de la Vélez, de propiedad del demandado FRANCISCO AGUSTIN CUADRADO, la apodera solicita ordenar la diligencia de secuestro.

Como consecuencia de ello el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

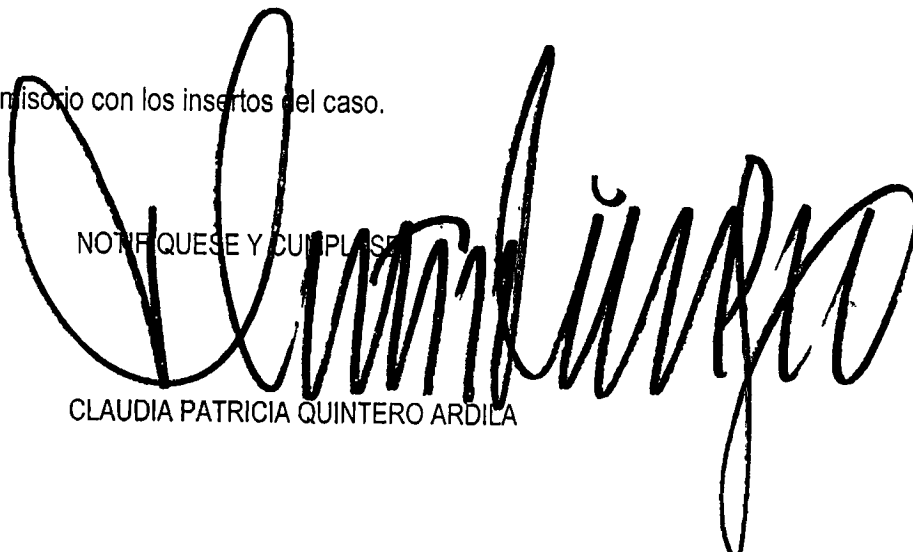
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del derecho real de dominio del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria, 324-63810 de la oficina de Instrumentos Públicos de la Vélez, en cabeza del demandado FRANCISCO AGUSTIN CUADRADO, para la práctica de esta diligencia, comisiones al señor Inspector Municipal de Policía de Cimitarra Santander, con las facultades contenidas en el artículo 38 del C.G.P., en concordancia con los artículos 593 y 596 ibidem, a quién se le concede amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, nombrar secuestro, a quién se le fijan como honorarios provisionales la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$333.000.00), de conformidad al Acuerdo PSAA1510448 de 28 de diciembre de 2015.

Librese despacho Confección con los insertos del caso.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
CIMITARRA-SANTANDER  
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065  
Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

|             |                              |
|-------------|------------------------------|
| PROCESO:    | DECLARATIVO VERBAL DIVISORIO |
| RADICADO:   | 681904089001-2019-00037-00   |
| DEMANDANTE: | OTONIEL PARADA               |
| DEMANDADO:  | LUCILA RODRIGUEZ PARADA      |

Negar la petición elevada por la apoderada del demandante, de requerir a la topógrafa señora MONICA RAMIREZ, toda vez que la citada señora por unanimidad fue aceptada tanto por la parte demandante como por la demandada con ocasión a la suspensión de la diligencia de audiencia que trata el artículos 372 y 373 del C.G.P., con miras a llegar a un posible arreglo con el propósito de dar por terminados los procesos divisorios radicados 681904089001-2019-00037-00 y 681904089001-2019-00029-00.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME